

Tema: Autoriza a suscribir Programa Fideicomiso c/ Banco Ciudad de Bs. As. Y Banco Valores S.A.
Fecha: 27/10/09

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2708/2009

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
la Ley Orgánica de Municipalidades, el Presupuesto del Municipio de Río Grande 2009 y el Proyecto de Presupuesto del Municipio de Río Grande 2010; y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario garantizar el crecimiento sostenido y sustentable del Municipio de Río Grande;
que la evolución económica de los recursos en los últimos tiempos no ha acompañado el nivel de necesidades planteadas por nuestra comunidad;
que se hace necesario dar respuesta inmediata a temas esenciales para el desarrollo de nuestro Municipio;
que un buen ejemplo de lo expresado son los serios problemas climatológicos ocurridos en los últimos años que han generado inconvenientes de envergadura en la Planta Potabilizadora de Agua, los accesos a través de la ruta e inundaciones a parte de nuestro Municipio;
que ya existe un Plan Urbano que demuestra que esta ciudad tiene planificado y consensuado su crecimiento ordenado;
que la implementación de nuevas herramientas financieras brinda la posibilidad de llevar adelante obras esenciales para nuestra ciudad en tiempo más razonables y con una adecuada afectación de recursos;
que en este sentido se ha avanzado en el análisis en la constitución de un Fideicomiso, tal como se ha autorizado en la Ordenanza de Presupuesto 2009;
que este tipo de herramientas, consolidan y fortalecen al Municipio de Río Grande como potencial espacio para inversores, locales, nacionales e internacionales, accediendo a fondos a costos muy razonables y dando respuesta inmediata a temas centrales ya previstos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio;
que esto permite aumentar rápidamente la capacidad de ejecución de obras públicas;
que este tipo de herramientas son muy utilizadas en todo el mundo con excelentes resultados en el sector público.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CONTRATO

Art. 1°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Banco Ciudad de Buenos Aires y Banco de Valores S.A. (en adelante los Bancos y/o Agente Organizador Conjunto y/ o Agentes Organizadores) el Programa de Fideicomisos Financieros Río Grande (en adelante el Programa).

Art. 2°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a implementar el Programa por hasta \$ 30,000,000.- (Pesos: treinta millones) para obtener las mejores condiciones financieras posibles en el mercado de capitales, y por cuyo intermedio se emitirán series de Valores Fiduciarios bajo el régimen de oferta pública (otorgada por Comisión Nacional de Valores) y con cotización bursátil (Bolsa de Comercio de Buenos Aires) para ser colocados mediante suscripción pública entre la comunidad de inversores radicados en el país.

Art. 3°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a implementar el Programa con las siguientes características:

- **Programa de Emisión de Valores Fiduciarios (Valores Representativos de Deuda VRD)**
- **Monto:** Hasta \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones)
- **Moneda:** pesos o su equivalente en dólares estadounidenses.
- **Plazo:** Cuatro (4) años.
- **Especie:** Valores Fiduciarios o Valores Representativos de Deuda (VRD)
- **Emisor:** Banco de Valores S.A. en su carácter de Fiduciario.
- **Fiduciante:** Municipalidad de Río Grande.
- **Modalidad:** Emisión en series.
- **Destino de los fondos:** Conforme a la legislación Municipal que lo autorice. Obras de infraestructura, obras viales, de saneamiento, hidráulicas, de vivienda y de infraestructura social que realice

la Municipalidad de Río Grande en el Marco del Plan Urbano del Municipio de Ciudad de Río Grande definido por el Departamento Ejecutivo.

- **Tasa de Interés aplicable:** Podrá ser fija o variable. Si la emisión se realizara en pesos se aplicará una tasa variable será la denominada BADLAR (o la que la sustituya) que informa el Banco Central de la República Argentina (Tasa Base) más un margen (Spread) que será determinado al momento de la emisión conforme a las condiciones de mercado. Si la emisión se realizara en dólares estadounidenses se aplicará una tasa fija que será determinada al momento de la emisión conforme a las condiciones de mercado.

- **Precio de suscripción:** a la par o con descuento (a definir según las condiciones del mercado al momento de la colocación y también en función de la nota que les otorguen las calificadoras de riesgo a los títulos valores emitidos). El precio de suscripción será determinado por el método de colocación definido mediante suscripción pública.

- **Pago de intereses y Amortización:** El servicio de renta y amortización podrá ser liquidado en forma Mensual, Trimestral o Semestral. La estructura de pago será definida en los términos de emisión de cada serie.

- **Garantías:** Cesión en propiedad fiduciaria de un porcentaje y/o monto fijo de los fondos provenientes de los ingresos de Regalías Hidrocarburíferas. Dicho porcentaje y/o monto fijo será determinado en los términos y condiciones de cada serie. Banco de Valores S.A. actuará como agente fiduciario y emisor de los valores fiduciarios (VRD).

- **Instrumento jurídico:** Cesión de derechos, mediante escritura pública otorgada por ante Escribano designado por Banco de Valores S.A. y la Municipalidad de común acuerdo.

- **Método de Colocación:** Los valores fiduciarios serán colocados bajo un determinado proceso licitatorio de suscripción pública que podrá ser el denominado Subasta Holandesa o Book-Building que se encuentran ambos métodos autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

- **Organizador de la colocación:** Banco Ciudad de Buenos Aires y Banco de Valores S.A.

- **Agente Fiduciario de repago a inversores:** Banco de Valores S.A.

- **Agente Fiduciario de administración:** Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

- **Agente de Pago y Registro:** Caja de Valores S.A.

- **Cotización:** Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Mercado Abierto Electrónico (MAE).

- **Oferta Pública:** El Programa de Fideicomisos Financieros Río Grande y la emisión de cada serie deberá ser aprobado por la Comisión Nacional de Valores.

- **Calificadoras de Riesgo:** a designar por el Fiduciante y los Agentes Organizadores.

- **Confección del Contrato:** Cumplimentar con los requisitos de las Leyes Nacionales N°s. 24.441 y 25.917.-

COLOCADOR Y ADMINISTRADOR

Art. 4°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal **a contratar a Banco de Valores S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Agente Organizador del Programa de Fideicomisos Financieros Río Grande para llevar a cabo las siguientes tareas:**

- Proceder al estudio contable y normativo de la Municipalidad (Due diligence)

- Asistencia en el diseño de las características técnicas y financieras de los valores fiduciarios.

- Asistir en la elaboración del prospecto de emisión.

- Asistir en el trámite de autorización de Oferta Pública y Cotización Bursátil ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores.

- Organizar el sindicato de agentes subcolocadores en el Sistema Bursátil Argentino.

- Elaboración de un documento descriptivo a utilizarse para la comercialización de los valores fiduciarios.

- Coordinar todo el proceso de calificación de riesgo de los valores fiduciarios.

- Organizar y Coordinar todo el proceso de colocación y liquidación conforme a usos y costumbres del Sistema Bursátil y a las normas de la Comisión Nacional de Valores.

- Comprometer todos los esfuerzos necesarios de manera de cumplimentar los aspectos técnicos de la operación, intentando dar comienzo y finalizar la misma en los plazos que oportunamente determine el Municipio.

- Asesoramiento para la organización de Road Shows (presentaciones ante los inversores)

Art. 5°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a contratar al Banco de Valores S.A. en su carácter de responsable del fideicomiso para el repago de inversores y al Banco Ciudad de Buenos Aires en su carácter de responsable del fideicomiso de administración cumpliendo ambos de esta forma con sus rol de Agente Organizador del Programa de Fideicomisos Financieros Río Grande.

ORGANIZACIÓN

Art. 6°) AUTORÍZASE el pago de la Comisión por Organización de la transacción: (Honorario Fijo), que se estipula en la suma de U\$S 5.000.- (dólares estadounidenses cinco mil) más impuestos o su equivalente

en pesos a ser abonado al Banco de Valores S.A. y de U\$S 5.000.- (dólares estadounidenses cinco mil) más impuestos o su equivalente en pesos a ser abonado al Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

COLOCACIÓN

Art. 7º) AUTORIZÁSE el pago de la Comisión por Organización de la Colocación de los Valores Fiduciarios: (honorario de éxito). Para lo cual se ha estipulado un importe que resultará de aplicar 1,25 % (un entero con veinticinco centésimos puntos porcentuales) más impuestos sobre el monto efectivamente suscripto y colocado por serie dentro del programa. Este importe será abonado al Fiduciario.

ESTRUCTURACIÓN

Art. 8º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a abonar en concepto de Honorario de Estructuración, al Banco de Valores S.A. un importe por única vez de U\$S 3.000.- (dólares estadounidenses tres mil) más IVA o su equivalente en pesos y un Honorario de administración por cada Fideicomiso (por cada serie emitida se constituirá un fideicomiso independiente) de:

- U\$S 1.200- (dólares estadounidenses mil doscientos) más IVA o su equivalente en pesos pagadero en forma mensual adelantada, por cada serie emitida dentro del programa de fideicomisos financieros durante los primeros 10 (diez) meses.

- U\$S 1.000- (dólares estadounidenses mil) más IVA o su equivalente en pesos pagadero en forma mensual adelantada, por cada serie emitida dentro del programa de fideicomisos financieros a partir del mes 11 (once) y hasta la finalización del proceso.

GASTOS

Art. 9º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a abonar los gastos en los que los Organizadores y/o el Fiduciario debieran incurrir necesariamente a los fines de cumplir con la tarea encomendada, incluyendo impresión de prospectos, aranceles de los organismos de contralor (estudio y tramitación), arancel de Caja de Valores S.A., publicaciones en medios publicitarios (Edictos, Boletín oficial, Diario de la Bolsa de Comercio, etc.), presentación ante inversores (Road Shows), asesores legales, calificadoras de riesgo, asesores impositivos, gastos notariales, gastos fiduciarios, impuestos, viáticos, pasajes, estadías. En el caso que los Organizadores efectúen los gastos por cuenta y orden del Municipio, éste deberá realizar el reintegro correspondiente. La realización de todos los gastos mencionados en este artículo deberá contar con la aprobación del Departamento Ejecutivo antes de ser realizados. El Municipio deberá efectuar el reembolso a los Organizadores de los gastos incurridos dentro de los treinta días hábiles de haber presentado los comprobantes (liquidación). Se deja en claro que nunca el fiduciario adelantará el pago de gastos, durante la vida de los valores fiduciarios emitidos, debiendo conformarse, con el producido de la colocación, un fondo específico al respecto.

ADMINISTRACIÓN

Art. 10º) El Departamento Ejecutivo deberá, a los fines de asegurar el cumplimiento del Plan Urbano del Municipio de Río Grande y el logro de los objetivos de la constitución del Fondo Fiduciario:

a- Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen y aprobar el Manual de Procedimiento y Administración del Fideicomiso Financiero.

b- Elevar, en forma trimestral, al Concejo Deliberante el informe de gestión que se reciba del Fondo Fiduciario, referente a la situación general patrimonial del Fondo Fiduciario.

c- Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por esta Ordenanza y por el Fideicomiso Financiero que se autoriza a firmar por la presente.

PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Art. 11º) Las Obras realizadas y financiadas de conformidad con la presente Ordenanza se incorporarán al patrimonio del Municipio de Río Grande y, por ningún motivo, podrán ser afectadas al patrimonio o funcionamiento del Fideicomiso Financiero.

AFECTACIÓN DE FONDOS

Art. 12º) AFÉCTENSE los recursos de las regalías coparticipadas según la Ley Territorial N° 191, N° 343 y modificatorias, como activos principales a los fines de la conformación del Patrimonio del Fideicomiso, durante toda la vigencia del Fondo Fiduciario y del contrato que por la presente se autoriza a suscribir.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13°) Todos los gastos que demanden el Programa serán imputados dentro del Presupuesto Municipal y todas las contrataciones se realizarán dentro de las leyes nacionales, provinciales y las ordenanzas municipales previstas a tal efecto.

REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 14°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias a efectos de adecuar el Presupuesto General de Gastos a la condición establecida en el artículo anterior, utilizando los créditos no ejecutados dentro del mismo objeto del gasto y de los programas de obras públicas que se incluyan dentro del plan.

Art. 15°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias.

Art. 16°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2009.
Fr/OMV**